

un nuevo **DERECHO:**

la atención a la **DEPENDENCIA**

actualizado en marzo de 2011



EN CASTILLA Y LEÓN



CCOO

comisiones obreras
de Castilla y León

la atención a la DEPENDENCIA



Dd

Presentación

La atención a las personas en situación de Dependencia es para CC.OO. una conquista fundamental dentro del Estado del Bienestar al que hemos venido dedicando esfuerzo y atención desde hace mucho tiempo y desde todos los ámbitos de intervención y negociación que nos son propios, especialmente a través del Diálogo Social.

Sindicalmente hemos conseguido un Acuerdo en el Diálogo Social para establecer una Ley de Dependencia que asegure un nuevo derecho universal, de igualdad, gestionado a través de las Administraciones Públicas. Basado en la prestación de servicios fundamentalmente, y de manera excepcional en prestaciones económicas.

CC.OO. estableció también entre sus prioridades garantizar la calidad de los servicios que está directamente relacionada con el empleo (art. 35 de la Ley de Promoción y Atención a la Dependencia). Y calidad del empleo significa, además de empleo estable, suficiente número de profesionales de atención, es decir, lo que atañe a ratios y plantillas de los centros y servicios.

En Castilla y León, el inicio de la aplicación de la Ley de Dependencia no ha sido posible hasta el 21 de diciembre de 2007, cuando a través del Diálogo Social Regional hemos conseguido desbloquear la paralización que se daba en ese momento y definitivamente se han regulado las prestaciones económicas.

Desde ese momento en nuestra Comunidad Autónoma se establecieron los criterios objetivos de las prestaciones económicas, tanto de la prestación vinculada, la del entorno familiar como de asistente personal, basados en la capacidad de renta personal, teniendo en cuenta ingresos y patrimonio y atendiendo al grado de dependencia.

No obstante, la implantación definitiva del sistema no quedará totalmente establecida hasta que se regulen a nivel estatal dos cuestiones que van a dar el carácter de sistema universal y de igualdad, a saber: por una parte, el copago o participación de las personas usuarias en el coste de los servicios, y por otra parte, la acreditación de empresas adjudicatarias de los mismos.

Castilla y León ya disponía de esa regulación que necesita ser actualizada, aunque no impide la aplicación de la Ley de Dependencia.

Ahora bien, para CC.OO. los dos aspectos que han quedado pendientes desde la Administración General del Estado son tan importantes que entendemos que sin ellos no existiría un marco igualitario de atención a la dependencia en todo el Estado.

Merece significación especial el aspecto relativo a **la acreditación de empresas**, referida a los criterios de calidad que éstos deben cumplir. En ese sentido, desde CC.OO. hemos planteado una propuesta concreta desde marzo de 2007 que esperamos que sea valorada y entendida por las Administraciones Estatal y Autonómica y refuerce la calidad de este nuevo derecho.



¿Qué es la dependencia y quién tiene derecho?

Es la situación, de carácter permanente, en la que se encuentran las personas que por falta o pérdida de autonomía física, mental, sensorial o intelectual necesitan de la atención de otra persona o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria, (como lavarse, vestirse, comer, desplazarse,...).

Esta situación de dependencia y su grado y nivel lo determina la Administración Pública a través de los Servicios Sociales cuando se solicite la valoración de la dependencia.

Tendrán derecho quienes hayan residido en territorio español durante al menos cinco años y dos de ellos inmediatamente anteriores a la solicitud.



Dd

GRADOS DE DEPENDENCIA

Las situaciones se clasificarán en los siguientes grados y niveles:

GRADOS		NIVELES	
Grado III. Gran Dependencia	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.	Nivel I Nivel 2	En función de la puntuación obtenida en la valoración. 
Grado II. Dependencia Severa	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.	Nivel I Nivel 2	
Grado I. Dependencia Moderada	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.	Nivel I Nivel 2 	

La Ley se irá desarrollando de manera progresiva e irá dando atención de forma gradual a las personas dependientes. Así desde 2007 hasta el 2015 se irá atendiendo a las personas afectadas priorizando el grado de mayor dependencia.



AÑO	GRADO 3 GRAN DEPENDENCIA		GRADO 2 DEPENDENCIA SEVERA		GRADO 1 DEPENDENCIA MODERADA	
	NIVELES		NIVELES		NIVELES	
	II	I	II	I	II	I
2007						
2008						
2009						
2010						
2011						
2012						
2013						
2014						

Este gráfico muestra cual será la puntuación concreta necesaria para que se reconozca cada uno de los grados y niveles de dependencia al aplicar el Instrumento de Valoración.

	PUNTOS		PUNTOS
GRADO I	25 - 49	Nivel I	25 - 39
		Nivel 2	40 - 49
GRADO II	50 - 74	Nivel I	50 - 64
		Nivel 2	65 - 74
GRADO III	75 - 100	Nivel I	75 - 89
		Nivel 2	90 - 100

la atención a la **DEPENDENCIA**



Dd

¿Qué prestaciones existen para este derecho?

Las personas a quienes se les reconozca la situación de dependencia tendrán derecho a una de las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES	
SERVICIOS	AYUDAS ECONÓMICAS
Servicios de Prevención	Apoyo a cuidadores familiares no profesionales, que estarán dados de alta en la Seguridad Social.
Ayuda a domicilio	
Teleasistencia	Prestación económica vinculada para la contratación de un servicio cuando no se disponga de una oferta pública suficiente.
Centro de Día	
Centro de noche	Prestación económica para la contratación de un asistente personal durante un número de horas.
Plazas residenciales	

Según el grado y nivel de dependencia que se haya reconocido, se asignará una prestación concreta, contando con la preferencia de la persona beneficiaria.

Este es el catálogo de servicios establecido por la Ley para cada uno de los grados y niveles reconocidos de dependencia:

GRADO DE DEPENDENCIA	CARTERA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES PREVISTA
 <p>Grado III (niveles 1 y 2) Gran Dependencia</p>	<p>SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prevención y promoción de la autonomía personal.• Teleasistencia.• Ayuda a Domicilio.• Centro de Día y de Noche.• Atención residencial. <p>PRESTACIONES ECONÓMICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.• Prestación económica de asistencia personal.• Prestación económica vinculada, en los supuestos previstos en la Ley 39/2006.
 <p>Grado II (niveles 1 y 2) Dependencia Severa</p>	<p>SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prevención y promoción de la autonomía personal.• Teleasistencia.• Ayuda a Domicilio.• Centro de Día y de Noche.• Atención residencial. <p>PRESTACIONES ECONÓMICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.• Prestación económica vinculada, en los supuestos previstos en la Ley 39/2006.
 <p>Grado I (niveles 1 y 2) Dependencia Moderada</p>	<p>SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• De Promoción de la autonomía personal.• De Teleasistencia.• De Ayuda a Domicilio.• De Centro de Día y de Noche. <p>PRESTACIONES ECONÓMICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.• Prestación económica vinculada al servicio, en los supuestos previstos en la Ley 39/2006, en consonancia con el catálogo de servicios correspondiente al Grado I.

Para el servicio de Ayuda a Domicilio se ha establecido normativamente el nivel de intensidad en horas según el grado de dependencia:

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

GRADO III. GRAN DEPENDENCIA

HORAS DE ATENCIÓN

Nivel 2

Entre 70 y 90 horas mensuales

Nivel 1

Entre 55 y 70 horas mensuales

GRADO II. DEPENDENCIA SEVERA

HORAS DE ATENCIÓN

Nivel 2

Entre 40 y 55 horas mensuales

Nivel 1

Entre 30 y 40 horas mensuales

GRADO I. DEPENDENCIA MODERADA

HORAS DE ATENCIÓN

Nivel 2

Entre 21 y 30 horas mensuales

Nivel 1

Entre 12 y 20 horas mensuales



la atención a la DEPENDENCIA



Cómo solicitar el Derecho de Atención

Cualquier persona que quiera acceder a la prestación de alguno de los servicios, deberá:

-  1 **Solicitar la valoración** de su grado de dependencia. Esta valoración es única y común en todo el Estado y se realizará a petición de la persona interesada o su representante.

-  2 Para hacer la solicitud, la persona interesada, o su representante, deberá acudir al **CEAS** (Centro de Acción Social) que corresponda a su domicilio, o bien a la **Gerencia Territorial de la Junta de Castilla y León** de la provincia en la que resida, dónde se le facilitará los formularios específicos. También se podrá solicitar a través de la página WEB de la Junta de Castilla y León y del teléfono 012.

-  3 La solicitud deberá ir acompañada de los **siguientes documentos**:
 -  DNI, libro de familia si quien solicita es menor de 3 años, o NIE si la persona carece de nacionalidad española.
 -  Informe médico en instancia normalizada, emitido por un profesional de la Atención Primaria.
 -  Informe de ingresos del año anterior en el caso de no haber presentado declaración del IRPF.

- 4 La documentación cumplimentada **se dirigirá a las Gerencias Territoriales de la Junta de Castilla y León, o a cualquier registro de la Administración.**
- 5 Una vez recopilada la información necesaria, serán los profesionales del área social o sanitaria quienes se encarguen de la aplicación del baremo de valoración. Se realizará en el domicilio de la persona que haya solicitado la valoración cuando resida en él.



En el caso de niños y niñas de 0 a 3 años, la baremación se realizará en los **Centros Base** de la Junta.

A quienes estén dentro del programa de inmovilizados, les baremará el personal del **SACyL**.

Si la persona solicitante es usuaria de una **residencia de la Junta**, será el personal de la Gerencia quien se encargue de realizar dicha baremación.

Una vez realizada dicha baremación, se procederá a elaborar un informe de resultados y a incorporar un informe social. Posteriormente una comisión mixta emitirá dictamen que debe incluir un **Plan Individual de Atención** (PIA) con las prestaciones y servicios adecuados a las necesidades de las personas dependientes entre las que se deberá elegir la más conveniente.

Las estructuras de la administración puede que no tengan disponibilidad del servicio más adecuado y que usted haya elegido. No obstante, CC.OO. recomienda hacer patente esa necesidad y seguirlo demandando.

La Gerencia de Servicios Sociales dictará resolución, en un plazo máximo de seis meses desde que se registró la solicitud.

Esta prestación se cobrará desde el día que sea aprobada. Si tardara más de seis meses en aprobarse, se cobrará la retroactividad a partir de los 6 meses de haber sido solicitada.



la atención a la **DEPENDENCIA**

la atención a la **DEPENDENCIA**



Dd

¿Cuál será el coste por la atención (copago)?

La aportación será diferente si se trata de ayudas económicas o servicios.

Ninguna persona que sea dependiente quedará fuera del sistema de atención aunque no disponga de recursos económicos.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR GRADO Y NIVEL PARA EL AÑO 2010 Y 2011.						
	PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO.		PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.		PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL.	
	Cuantía mensual 2010	Cuantía mensual 2011	Cuantía mensual 2010	Cuantía mensual 2011	Cuantía mensual 2010	Cuantía mensual 2011
Grado III. Nivel 2	833,96	833,96	520,69 (+162,49 € cotización SS)	520,69 (+162,49 € cotización SS)	833,96	833,96
Grado III. Nivel 1	625,47	625,47	416,98 (+162,49 € cotización SS)	416,98 (+162,49 € cotización SS)	625,47	625,47
Grado II. Nivel 2	462,18	462,18	337,25 (+162,49 € cotización SS)	337,25 (+162,49 € cotización SS)		
Grado II. Nivel 1	401,20	401,20	300,90 (+ 162,49 € cotización SS)	300,90 (+ 162,49 € cotización SS)		
Grado I. Nivel 2		300		180 (+ 162,49 € cotización SS)		

Estas son las cuantías que el Estado actualiza anualmente. En base a unos criterios generales del Estado, las Comunidades Autónomas las adecuan a su normativa y establecen sus fórmulas propias. En Castilla y León, el Decreto de 21 de diciembre de 2007 regula cuáles son las cuantías económicas a percibir según el nivel de renta individual de la persona dependiente (no la renta familiar). El nivel de renta incluye ingresos y patrimonio exceptuando de éste la vivienda habitual si en ella reside la persona dependiente, su cónyuge o personas a su cargo.

Para personas con rentas inferiores al IPREM (532 € / 2011), percibirán el 100% de las cuantías económicas. Para personas con rentas superiores al IPREM se deduce de estas cuantías un porcentaje según su nivel económico a través de una fórmula de progresividad. De manera que aún llegando a rentas altas va a tener una prestación mínima de la administración en 339,70 € / mes equivalente a la PNC (pensión no contributiva). Dentro de este cálculo de nivel de renta se tendrá en cuenta las personas a cargo de quien padezca dependencia.



COPAGO EN LOS SERVICIOS



El Estado ha establecido unos criterios comunes para determinar la capacidad económica personal de los usuarios según su renta y patrimonio. A su vez establece unos criterios mínimos de copago que varían según el servicio recibido y la capacidad económica personal, que habrán de regular las Comunidades Autónomas.

- En servicio de atención residencial el 75% de los ingresos de la persona dependiente, con un máximo de 721 €. Se genera deuda. Estamos a la espera de una próxima actualización.
- En los servicios de Estancias diurnas el 25% de los ingresos. Estamos a la espera de una próxima actualización.
- En Ayuda a Domicilio, a través del Acuerdo del Diálogo Social se establece:
 - El servicio gratuito para quienes cobren menos del IPREM (532 €).
 - Se establece una fórmula de progresividad según capacidad económica y grado de dependencia.
 - Se marca un tope máximo en el 65% del Indicador de referencia y el 65% del coste del servicio.

Consultar folleto específico de Ayuda a Domicilio para más información.

- En teleasistencia, pendiente de regulación autonómica.

¿cuál será el coste por la atención (copago)?



Dd

Más información en:

Las Secretarías de Política Social de la Unión Sindical y las Uniones Provinciales de CC.OO. de Castilla y León.

En el teléfono de atención gratuita de CC.OO.: 900 102 305 laborables de 9:00 a 14:00 horas.

En la página Web del sindicato: www.castillayleon.ccoo.es, o a través del e-mail: información@fpj.ccoo.es

Teléfono de atención de la Junta de Castilla y León: 902 106 060 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

MÁS INFORMACIÓN



U.S. DE CC.OO. DE CASTILLA Y LEÓN - DIRECCIONES

U.S. DE CC.OO. CASTILLA Y LEÓN

Plaza Madrid, nº 4, 7ª planta - 47001
Teléfono: 983 391 516

ÁVILA:

Plaza de Santa Ana, nº 7 - 05501
Teléfono: 920 222 564

BURGOS:

San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono: 947 257 800

LEÓN:

Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono: 987 234 422

PALENCIA:

Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono: 979 741 417

SALAMANCA:

Arco de la Lapa, nº 2, 4ª planta - 37001
Teléfono: 923 271 260

SEGOVIA:

Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono: 921 420 151

SORIA:

Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono: 975 233 644

VALLADOLID:

Plaza Madrid, nº 4, 4ª planta - 47001
Teléfono: 983 391 516

ZAMORA:

Plaza de Alemania 1, 5ª Planta - 49014
Teléfono: 980 522 778

www.castillayleon.ccoo.es



comisiones obreras
de Castilla y León